

CORNARE	Número de Expediente: 053180233399	
NÚMERO RADICADO:	131-0209-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fech...	21/02/2020	Hora: 07:02:15.18... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0815 del 19 de julio de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada **MARIA LETICIA HINCAPIÉ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.785.323, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-57877, ubicado en la vereda La Clara, del Municipio de Guarne.
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 18 de diciembre de 2019 al 3 de enero del 2020.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la interesada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 3 de enero 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0275 del 17 de febrero de 2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES

- 4.1. *Las Fuentes hídricas nombradas en campo como "Los Aguilares y El Órgano", cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés como uso doméstico y pecuario, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.*
- 4.2. *Es factible otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a la interesada **MARIA LETICIA HINCAPIÉ HURTADO**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-57877 ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.*
- 4.3. *La información entregada por los usuarios es suficiente para emitir el concepto técnico.*
- 4.4. *Por tratarse de una obra de captación artesanal conjunta, los usuarios deben ajustar la obra de tal forma que garantice los caudales otorgados y dejando un caudal remante. Deberán presentar el diseño de dicha obra a la Corporación para su respectiva evaluación.*
- 4.5. *La parte interesada debe implementar en su predio un tanque de almacenamiento con flotador como medida de uso eficiente y ahorro del agua. Es de aclarar que los bovinos no tienen acceso al nacimiento donde se realiza la captación, sin embargo por el lindero del predio cruza una fuente hídrica, por lo cual el usuario deberá realizar un aislamiento de la zona de protección de dicha fuente, así como también deberá instalar abrevaderos para los animales presentes en el predio*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



(con su respectivo control de flujo tipo flotador) como medidas preventivas, con el fin de evitar perturbaciones o contaminación de dicha fuente hídrica.

4.6 El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA Río Negro), mediante la Resolución con radicado N°112-4795 del 8 de noviembre del 2018, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro. Sin embargo, la vivienda ya se encuentra construida, por lo que no presenta inconvenientes con el área agrosilvopastoril, en la que se permiten actividades agropecuarias y forestales sostenibles.

4.7. La parte interesada presentó el Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual presenta la información mínima necesaria para ser aprobado, como datos de los caudales, las actividades a desarrollar y el plan de inversión en éstas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibídem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibídem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.
(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado No 131-0275 del 17 de febrero de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** y lo dispuesto en el N° Informe Técnico **131-0275 del 17 de febrero de 2020**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **MARIA LETICIA HINCAPIE HURTADO**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-57877, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Las Mercedes	FMI:	020-57877	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (msnm)	
				-75°	24'	58.10"	6°	15'	37.33"	2271
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	Los Aguilares	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (msnm)			
		-75°	24'	44.42"	6°	15'	34.53"	2294		
		-75°	24'	47.20"	6°	15'	42.37"	2237		
Usos								Caudal (L/s.)		
1	Doméstico								0.0125	
2	Pecuario								0.0021	
Total caudal a otorgar de las Fuentes dirigidas al tanque de distribución										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.0146		

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **MARIA LETICIA HINCAPIE HURTADO**, para que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Por tratarse de una obra de capacidad conjunta, se deberá ajustar la obra para que garantice la derivación de los caudales otorgados a cada usuario e informar a la Corporación por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación de dicha obra anexando los diseños de la misma.

2- Implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, como medida de uso y ahorro eficiente del agua.

3- Implementar abrevaderos con flotador para los bovinos y garantizar que estos no perturben la fuente hídrica que pasa por el lindero del predio de interés.

ARTICULO TERCERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2019-2029, presentado por la señora **MARIA LETICIA HINCAPIE HURTADO**. Teniendo en cuenta que se presentan actividades encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

Parágrafo Primero: Presentar en un año el informe de avance del Programa de uso eficiente y presentar el valor de las actividades implementadas.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO UNDECIMO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR, la señora **MARIA LETICIA HINCAPIE HURTADO.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR a la interesada que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.33399

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyecto: Abogada / Piedad Úsuga

Técnico: Laura Giraldo I. Fecha: 18/02/2020

ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del **Formulario Simplificado, se diligencia con NA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	LOS AGUILARES Y EL ORGANO					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	FINCA LAS MERCEDES Y FUENTES LOS AGUILARES Y EL ORGANO					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NA					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	NA					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	NA					
Relacionar si cuentan con fuentes alternativas de abastecimiento	NA					
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	NA					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA					
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA					

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario, en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO

Fuente Superficial 1. NO REPORTA En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario

Caudal promedio de la fuente de captación L/s Caudal puntual L/s Método

Aforo Puntual Fecha de Aforo Estado del tiempo

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como **No Aplica o No reporta** si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	NR (tienen captacion artesanal con manguera, en las dos fuentes, dirigidas hacia un tanque de distribución)

DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NR (tienen desarenador donde realizan la captación de la fuente Los Aguilare, se encuentra en estado regular)
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NR (tanque de distribución subterráneo, aproximadamente 3000L)
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	NA
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos	NA
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NR
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Consumo
Nº EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	---	--

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaria (Avicola, Porcicola y Ganaderia)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscicola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1 ENERO	38.88
2 FEBRERO	38.88
3 MARZO	38.88
4 ABRIL	38.88
5 MAYO	38.88
6 JUNIO	38.88
7 JULIO	38.88
8 AGOSTO	38.88
9 SEPTIEMBRE	38.88
10 OCTUBRE	38.88
11 NOVIEMBRE	38.88
12 DICIEMBRE	38.88

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avicola, Porcicola y Ganaderia)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscicola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes

		L/M ² -Dia	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M ³ /mes)										
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)										
Pérdidas Totales (%)	2.00%									
PARTE II										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (NO APLICA)										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%
AÑO 1:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS (NO APLICA)										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%
AÑO 1:										
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	1					1				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1				1					
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 50.000					\$ 50.000				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	100.000				100.000					
3. INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	(metros lineales de tubería a instalar o reponer ejecutados/metros lineales de tubería a instalar o reponer programados)*100									
Indicador Actividad 2.	(mejoramiento y/o adecuación de obras de captación ejecutados/mejoramiento y/o adecuación de obras de captación programados)*100									
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES				
		SI	NO	PARCIALMENTE						
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X							
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X							
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X							
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio. De lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s) que apliquen según el tipo de usuario.				
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio. De lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s) que apliquen según el tipo de usuario.				
MÓDULOS DE CONSUMO			X							
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X		X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder reducir las pérdidas, después de haber ejecutado 2 programas como mínimo.				
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X		X	No es obligatorio para aquellos usuarios que presenten sustento técnico de no poder disminuir los consumos, después de haber ejecutado 2 programas como mínimo.				
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X					
	Costos de las Actividades	X			X	Debe contener las actividades programas por año con su respectivo presupuesto				

INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos de lo contrario la propuesta esta incompleta
-------------	---	--	--	---	--

RESUMEN PUEAA

CONSUMOS L/s. 0.015
 PÉRDIDAS TOTALES %: 2
 META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS L/s. NA %
 META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS L/s. NA %

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER	2	100.000	Indicador Actividad 1.
Actividad 2. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	2	200.000	Indicador Actividad 2.

NOTA: Se infiere que el caudal estimado en metros cubicos/mes quedo mal expresado, por lo que es planteo convirtiendo los litros/segundo otorgados en la concesión a metros cubicos/mes dando 38.88m³/mes=0.015L/s
 APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2030 presentado por MARIA LETICA HINCAPIE HURTADO identificado con C.C. N° 21.785.323.